

**ACTA N° 003 DE LA COMISIÓN EVALUADORA CAS-001-2025**

**DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI-CONTAMANA**

En la ciudad de Contamana, provincia de Ucayali, región Loreto, siendo la 1:00pm del día Viernes 17 de enero de 2025, en los ambientes de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ucayali, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora CAS-001-2025-MPU, de la Municipalidad Provincial de Ucayali (para el desarrollo del Proceso CAS N° 001-2-2025-MPU), designado mediante Resolución de Alcaldía N° 283-2024-MPU-ALC, de fecha 19 de diciembre del 2024, ello con la finalidad de revisar y resolver el reclamo interpuesto por el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO MONZÓN SALDIVAR** (DNI 42874695), en adelante "**EL RECLAMANTE**", respecto de la calificación de "no haber accedido a la plaza cas", que obtuvo en el presente proceso de selección de personal, en el cual postuló al puesto de "**ESPECIALISTA EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL**". Cuestión que resolvemos bajo los siguientes criterios y términos:

**ANTECEDENTES Y CORRELATO DE LOS HECHOS:**

1. Que, mediante el **Expediente GAF N° 115**, del 10 de enero de 2025, el reclamante presentó, su currículum vitae documentado, ante la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ucayali, sito en Calle Amazonas N° 307 – Contamana, Sede Central de la MPU, 2° Piso, con la finalidad de participar en el presente proceso CAS, postulando al puesto de **Especialista en el Área Técnica Municipal** de la MPU.
2. Que, del mismo modo, mediante el **Exp. GAF N° 119**, del 10 de enero de 2025, el señor Erick Flores Lima (DNI N° 70335099), presentó su currículum vitae documentado, ante la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ucayali, sito en Calle Amazonas N° N° 307 – Contamana, Sede Central de la MPU, 2° Piso, con la finalidad de participar en el presente proceso CAS, postulando también al puesto de **Especialista en el Área Técnica Municipal** de la MPU.
3. Que, mediante formato de evaluación curricular (primera parte de la evaluación) llenado el 13 de enero de 2025, la Comisión Evaluadora determinó un puntaje de 55 puntos para el reclamante, y de 60 puntos para el señor Erick Flores Lima.  
Así también, respecto del rubro "Entrevista", el reclamante obtuvo un puntaje de 25 puntos, y el señor Erick Flores Lima, también obtuvo el mismo puntaje de 25.  
En total, el señor Gustavo Adolfo Monzón Saldivar, obtuvo un puntaje total de 80 puntos, en tanto que el señor Erick Flores Lima, logró 85 puntos en total, resultando ganador del puesto, el segundo de los mencionados.
4. Que, mediante Acta de la Comisión Evaluadora CAS-001-2-2025 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, de fecha 15 de enero de 2025, la presente comisión, luego de revisados los expedientes físicos presentados por todos los postulantes del presente proceso, declaró, respecto de los postulantes Gustavo Adolfo Monzón Saldivar y Erick Flores Lima, los siguientes resultados:

ID	NOMBRE DEL POSTULANTE	CARGO AL QUE POSTULA	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIONES
3	Gustavo Adolfo Monzón Saldivar	Jefe del Área Técnica Municipal	80	No accede a plaza vacante
	Erick Flores Lima	Jefe del Área Técnica Municipal	85	Accede a plaza vacante

5. Que, mediante escrito presentado por ante Mesa de Partes de la Gerencia de Secretaría General y Archivo de la entidad, ello con fecha 16 de enero de 2025, el señor **Gustavo Adolfo Monzón Saldivar**, presentó escrito cuya sumilla indica: "**INTERONGO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE APTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2025-MPU, CAS N° 001-2-2025 MODALIDAD DETERMINADO (NECESIDAD TRANSITORIA) CONVOCATORIA PARA LA**



**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PERSONAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**, el cual se sustenta en los argumentos que expone, habiéndose puesto de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, recién el 17 de enero de 2025.

- Por deber de encauzamiento de oficio contemplado como tal en el artículo 86° numeral 3) del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Comisión estima el escrito sub comento deberá ser tenido como una solicitud de reclamación y no como un recurso administrativo de por sí.
- De la lectura de las bases de la convocatoria al proceso de selección en mención, se advierte en el rubro cronograma y de manera inequívoca las siguientes precisiones:

CONVOCATORIA		Área Responsable	
01	<b><u>Presentación de la hoja de vida documentada (Gerencia de Administración y Finanzas – en hora de atención al público)</u></b>	10 de enero de 2025	Comisión Evaluadora del CAS
SELECCIÓN			
02	Evaluación de CV	13 de enero de 2025	Comisión Evaluadora del CAS
03	Publicación de resultados de la evaluación de CV (Web institucional)	14 de enero de 2025	Área de Informática y Estadística
04	Entrevista personal en el auditorio de la municipalidad	15 de enero de 2025	Comisión Evaluadora del CAS
05	Publicación de resultados finales (Web institucional)	15 de enero de 2025	Área de Informática y Estadística
06	<b><u>Presentación de reclamos en la Gerencia de Administración y Finanzas</u></b>	15 y 16 de enero de 2025	Área de recursos humanos

- De la revisión de los actuados que obran en poder de esta Comisión Evaluadora, se advierte que **con fecha 10 de enero de 2025, a horas 9:24am**, el señor Gustavo Adolfo Mozón Saldívar, **presentó por ante la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ucayali (tal y como lo indican las bases)**, sito en el segundo piso del Palacio Municipalidad de Contamana, Calle Amazonas 307 – Contamana, un Formato Único de Trámite “FUT” (sello de recepción indica Gerencia de Administración y Finanzas, fecha y hora de recepción), solicitando participar en el presente proceso, para cuyo fin anexó su currículum vitae debidamente documentado.
- Sin embargo, es el caso que de la revisión del escrito de “reconsideración” tenido como reclamación por esta Comisión, se advierte que el reclamante, **presentó el referido escrito por ante la Mesa de Partes de la Gerencia de Secretaría General y Archivo de la MPU** (sello de recepción indica Gerencia de Secretaría General – Mesa de Partes, fecha y hora de recepción), **cuando bien sabía que tenía que haberlo presentado ante la Gerencia de Administración y Finanzas**, tal y como lo hizo con su solicitud de participación al proceso, lo que importa qué, a criterio unánime de los miembros de la Comisión Evaluadora, que **la reclamación sub materia no fue presentada en la unidad orgánica habilitada para dicho fin**, conforme al procedimiento establecido, lo que **generó que el escrito de reclamación llegase al despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas, el 17 de enero de 2025, es decir, un día después de lo establecido en las bases**, hecho no atribuible a esta Comisión Evaluadora, por lo que, la reclamación del señor Gustavo Adolfo Monzón Saldívar, **DEVIENE EN IMPROCEDENTE POR NO HABERSE PRESENTADO EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN LAS BASES**.
- Cabe razonar, desde otro ángulo del análisis, que la inobservancia procedimental del reclamante, generó que su escrito llegue fuera de plazo a la Gerencia de Administración y Finanzas, cuando ya, **desde la perspectiva del participante que fuera declarado ganador del proceso con fecha 15 de enero de 2025, el referido resultado ya había quedado consentido**, situación que, bajo el principio de seguridad jurídica, no puede variarse.

**CONCLUSIÓN:**

Por las razones expuestas, esta Comisión Evaluadora, ha arribado a la siguiente conclusión:

1. El escrito de reclamación del señor Gustavo Adolfo Monzón Saldívar, fue presentado ante una unidad orgánica no habilitada para dicho fin, debiendo haberlo hecho ante la Gerencia de Administración y Finanzas, tal y como lo hizo con su solicitud de participación al proceso, conforme lo indica las bases del proceso.
2. La inobservancia procedimental del reclamante, generó que su escrito llegue fuera de plazo a la Gerencia de Administración y Finanzas, cuando ya, **desde la perspectiva del participante que fuera declarado ganador del proceso con fecha 15 de enero de 2025, el referido resultado ya había quedado consentido**, situación que, bajo el principio de seguridad jurídica, no puede variarse, por lo que en consecuencia, el reclamo deviene en IMPROCEDENTE, y **el resultado del proceso de selección en el extremo de "Especialista en Área Técnico Municipal" deviene en consentido**.

**DECISIÓN:**

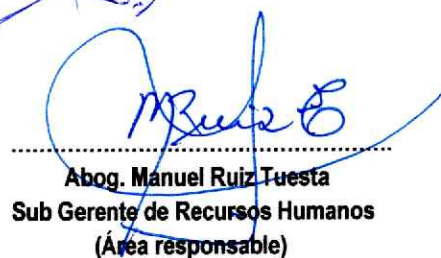
Por las conclusiones señaladas, esta Comisión Evaluadora estima que la reclamación presentada por el interesado señor Gustavo Adolfo Monzón Saldívar deviene en IMPROCEDENTE, y **el resultado del proceso de selección en el extremo de "Especialista en Área Técnico Municipal" deviene en consentido**.

Siendo las 2:45pm de la fecha señalada, se dio por concluida la presente reunión y se procedió a la firma del acta para su respectiva publicación en portal web de la entidad.

  
CPC. Italo Huamán Flores  
Presidente

  
Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga  
Primer Miembro

  
Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldarña  
Tercer Miembro (suplente)

  
Abog. Manuel Ruiz Tuesta  
Sub Gerente de Recursos Humanos  
(Área responsable)